

DECRETO 2015 DE 1991

(agosto 27)

por el cual se crea la Comisión de Consulta para el Orden Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1° del Decreto extraordinario 1050 de 1968 y el artículo 14 del Decreto extraordinario 1680 de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la Comisión de Consulta para el Orden Público, como organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional en lo relacionado con las acciones adelantadas para la consecución de la paz con los grupos alzados en armas.

Artículo 2°. La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

1. Horacio Serpa Uribe.
2. Saulo Arboleda.
3. Juan Gabriel Uribe.
4. Otty Patiño Hormaza.
5. Carlos Rodado Noriega.
6. Gilberto Vieira.
- 7.

Parágrafo. Actuará en calidad de Secretario el Viceministro de Gobierno y como Subsecretario el Director del Plan Nacional de Rehabilitación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3°. La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Dentro de un proceso de ampliación pluralista de los niveles de consulta, asesorar al Gobierno en la identificación de las acciones y estrategias apropiadas para la consecución de la paz con los grupos alzados en armas.
2. Proponer al Gobierno la creación de mecanismos que faciliten las condiciones para lograr que los miembros de los grupos guerrilleros hagan dejación de las armas y se reincorporen a la vida civil.
3. Colaborar en las labores de seguimiento y evaluación de los diálogos.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 27 de agosto de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,  
HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

FABIO VILLEGAS RAMIREZ.